

RESOLUCIÓN N° 0356 DE 2020.

**"POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE  
DE VINCULACIÓN MUNICIPAL"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,**

Actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9° de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020-PENS-000352** de fecha 21/01/2020, el (la) señor (a) **AMERICA UTRIA JIMENEZ**, identificado (a) con la **C.C. N° 22.552.731**, solicitó ajuste a la pensión vitalicia de jubilación, la cual fue adquirida mediante la Resolución N° 343 de fecha 04/04/2019, por sus servicios prestados como docente de vinculación **Municipal con fuentes de recursos propios**.

Que, de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

| Entidad Nominadora                                   | Desde      | Hasta      | Total, Días |
|------------------------------------------------------|------------|------------|-------------|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN<br>DEL ATLÁNTICO – F.N.P.S.M | 02/02/1999 | 01/02/2019 | 7.200       |
| Total                                                |            |            | 7.200       |

Que es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

Que en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico radico prestación el día 2020/01/21 y envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, la cual fue radicada por la Fiduciaria el día 2020/02/06, con fecha de estudio el día 2020/08/12, devuelto a esta Dependencia mediante la hoja de revisión de fecha 2020/08/12, con identificador 1863800y numero de radicación N° 2020-PENS-000652, con el diagnostico NEGADA y las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN N° 0356 DE 2020.

**"POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE  
DE VINCULACIÓN MUNICIPAL"**

"(...) SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 343 DEL 4 DE ABRIL DE 2019, SE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA DOCENTE AMERICA UTRIA JIMÉNEZ IDENTIFICADA CON C.C. NO. 22.552.731, EN CUANTÍA DE \$2.603.263, EFECTIVA A PARTIR DEL 2 DE FEBRERO DE 2019.

QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO Y FACTORES DE SALARIO DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 16 DE ENERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO, LOS CUALES SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.

PARA EFECTUAR EL AJUSTE SE TIENE EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 33 DE 1985, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR LA PRESTACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL EQUIVALENTE AL 75% DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COTIZADO A LA FECHA DEL STATUS.

QUE ES MENESTER INFORMAR QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA SON LOS REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, SOBRE LOS CUALES SE HICIERON APORTES DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019.

ASÍ LAS COSAS SE LIQUIDA LA PRESTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ASIGNACIÓN BÁSICA: \$ 3.218.791  
BONIFICACIÓN MENSUAL \$ 96.565  
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA: \$ 17.286  
TOTAL SALARIO \$ 3.332.641 \* 75% = \$2.499.481

UNA VEZ ESTUDIADA LA SOLICITUD SE EVIDENCIA QUE LA MESADA ARROJADA PARA EL AÑO 2019 ES DE \$2.499.481, QUE ES MENOR A LA RECONOCIDA Y RESULTA DESFAVORABLE PARA LA PENSIONADA, MOTIVO POR EL CUAL NO HAY LUGAR AL AJUSTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

RESOLUCIÓN N° 0356 DE 2020.

**"POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE  
DE VINCULACIÓN MUNICIPAL"**

SUSTANCIADO POR LUISA CARO (...)"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el ajuste de la pensión vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución N° 343 de fecha 04/04/2019, a la educadora **AMERICA UTRIA JIMENEZ**, identificado (a) con la C.C. N°. 22.552.731, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

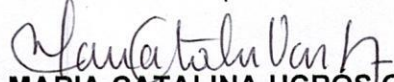
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Que, con el anterior análisis normativo, la Secretaría Educación del Departamento del Atlántico,

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

11 NOV 2020



**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Elsa de la Rosa

Revisó: Efraín Munera (Abogado-Asesor)

Aprobó: Pablo Morillo (Subdirector Administrativo y Financiero)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: \_\_\_\_\_

Identificado(a) con la C.C. N° \_\_\_\_\_, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado

\_\_\_\_\_  
Firma del notificador